

ALTAS Y BAJAS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE PARLA

| | |
|--|--|
| TIPO: | <p>DEFINICIÓN:</p> <p>Alta en el Padrón Municipal de Habitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los ciudadanos del municipio de Parla a todos los efectos administrativos. ❖ Puede ser alta nueva en este municipio y provenga de otro. ❖ Nacimiento: un familiar, representante o el registro civil través del INE, comunicará la alta por nacimiento, y ésta se realizará de oficio. ❖ Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio, se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año. ❖ El Ayuntamiento de Parla está obligado a mantener actualizado su Padrón, de modo que sus datos concuerden con la realidad. ❖ Los ayuntamientos están legalmente facultados para sancionar las omisiones o falsedades contrarias al deber ciudadano de inscribirse en el Padrón. ❖ Está gestionado por el Ayuntamiento y coordinado con el Instituto Nacional de Estadística. ❖ El alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Parla no implica el cambio de domicilio fiscal para sus recibos y/o notificaciones fiscales municipales o de su dirección en las bases de datos de otros organismos públicos. El Ayuntamiento de Parla dispone de un impreso específico para solicitar el cambio de domicilio para sus recibos y/o notificaciones fiscales municipales. ❖ Existe una advertencia para los ciudadanos extranjeros sin autorización de residencia permanente: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. <p>IMPORTANTE: El impreso de alta deberá estar correctamente cumplimentado y firmado por el propietario o arrendatario de la vivienda, autorizando la ocupación de la misma.</p> <p>El alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Parla no implica el cambio de domicilio fiscal para sus recibos y/o notificaciones fiscales municipales o de su dirección en las bases de datos de otros organismos públicos. El Ayuntamiento de Parla dispone de un impreso específico para solicitar el cambio de domicilio para sus recibos y/o notificaciones fiscales municipales.</p> <p>Baja en el Padrón Municipal de Habitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ No las realizará el ciudadano. En el momento de darse de alta en un municipio, si antes estaba empadronado en otro, automáticamente y de oficio, la nueva alta se notificará de oficio al anterior municipio para que tramite la baja en el mismo. ❖ Fallecimiento: un familiar, representante o el registro civil través del INE comunicará la baja por defunción y ésta se realizará de oficio. <p>DIRIGIDO A: Se solicitará por personas físicas, o su representación.</p> |
| NORMATIVA: | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 30/1992 Régimen Jurídico Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificada por Ley 4/1999. ❖ Ordenanzas de los tributos y precios públicos municipales. ❖ La ley 4/1996 de 10 de enero, por la que modifica la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal. ❖ Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. |
| PAGO: | <p>Los actos de alta y baja en el padrón de habitantes no generan ninguna obligación tributaria.</p> |
| TRAMITACIÓN: | <p>Presentación de la solicitud y la documentación exigida en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).</p> <p>Presencial en las oficinas del SAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1. - CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3. - PARLA ESTE: en el local del Paseo República Dominicana, 9 posterior, entrada por Paseo Nicaragua. |
| PLAZO DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA: | <p>RESOLUCIÓN: Si la documentación es correcta, se puede emitir volante de empadronamiento a los 15 días.</p> <p>VIGENCIA: Por norma general, hasta la modificación de datos o baja en el municipio.</p> |
| DOCUMENTOS RELACIONADOS: | <ul style="list-style-type: none"> - Petición del Volante o Certificado del Padrón Municipal. - Modificación de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. |
| ÓRGANO GESTOR: | <p>Departamento de Estadística. Plaza de la Constitución, 1 - Planta Baja de la Casa Consistorial. Teléfonos: 91.624.03.05 – 91.624.04.11. Fax: 91.201.35.28 Horario: De 09:00 a 13:00 de Lunes a Viernes.</p> |